



BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA "ALGARROBO CONDUCE"

Actualmente disponer de un permiso de conducir de cualquier clase es básico para la juventud algarrobeña, de cara a estar mejor posicionados para el aprovechamiento de las oportunidades de mercado de trabajo cada vez más exigente, y las oportunidades de formación reglada y formación complementaria, en las que, en muchas ocasiones, se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir para acceder a estas oportunidades.

El poder disponer del permiso de conducir es un elemento que puede facilitar el desplazamiento a otras localidades y capitales por motivos de estudio o de trabajo. La inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación, es un objetivo de especial importancia para el Ayuntamiento de Algarrobo pero el objetivo principal es fijar la población en el municipio, realizar acciones que fomenten el asentamiento de estos jóvenes en la localidad y evitar la despoblación que por diversos motivos están sufriendo las zonas rurales.

Por tanto, el apoyo a la juventud es la finalidad última en la que se encuadran las presentes bases, que tiene por objeto la concesión de ayudas para la obtención de permisos de conducir, concebida como una ayuda, dirigiéndose la subvención directamente a la persona beneficiaria/persona física, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cada año, el Ayuntamiento de Algarrobo pretende, según el articulado expuesto a continuación, la aprobación de la Convocatoria específica del Programa "ALGARROBO CONDUCE".

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las bases es la regulación de ayudas económicas para la juventud algarrobeña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de alguno de los siguientes permisos de conducir: A1, A2, A, B, C1, C, D1 y D.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la finalidad. Esta ayuda no podrá solicitarse si se ha sido persona beneficiaria en las dos convocatorias anteriores.

CONVOCATORIAS: Anualmente el Ayuntamiento aprobará mediante Resolución de Alcaldía la convocatoria de las ayudas destinadas para este fin, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Las ayudas se otorgarán dentro de cada año natural a la que corresponda cada convocatoria.

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN.

La presente Convocatoria tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de la cual se resolverá por sorteo entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en cada Convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de las presentes Bases Reguladoras.



Los permisos de conducir objeto de subvención serán las siguientes A1, A2, A, B, C1, C, D1 y D. El sorteo se llevará a cabo con las debidas garantías de publicidad, objetividad y transparencia, levantándose acta del resultado del mismo, que se incorporará al expediente. Este procedimiento se enmarca dentro del régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecerse un criterio objetivo de selección previamente definido en las presentes bases.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Las cuantías de las ayudas y los importes máximos se determinarán en la convocatoria anual, en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en cada convocatoria se imputarán al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Algarrobo del ejercicio corriente, en la partida presupuestaria que se determine.

Se podrá tener en cuenta la posibilidad de agotar el presupuesto anual establecido para esta ayuda.

Las ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, pudiendo ampliarse en el supuesto de que se considere necesario en función de las solicitudes presentadas, mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Podrán beneficiarse de las distintas convocatorias, las personas físicas que, cumpliendo los siguientes requisitos a fecha de inicio del plazo de solicitud y mantenerse hasta la Resolución, aporten la documentación acreditativa de los mismos, además de la solicitud, según el siguiente cuadro:

REQUISITOS GENERALES PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES. DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Todas las personas participantes en la presente convocatoria deberán presentar, además de la solicitud, cumplimentada en todos sus apartados de forma legible, la siguiente documentación:	
REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Estar empadronado en el municipio de Algarrobo al menos 5 años anterior a la presentación de la solicitud.	Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante.
Tener entre 18 y 35 años en el momento de la solicitud.	Deberá aportarse copia compulsada de DNI o NIE en vigor, en todos los casos.



Haber sido declarado como apto por la Jefatura Provincial de cualquier clase de permiso de conducir señalados en el artículo 1 de las presentes bases reguladoras, en el año anterior a la convocatoria.	Deberá aportarse copia compulsada del Permiso de Conducir o copia de la Autorización Temporal para conducir vigente (no caducada), expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición del permiso. La copia del permiso de conducir será por las dos caras. Éste debe haberse obtenido en el año anterior al inicio de la convocatoria.
No haber obtenido la misma ayuda en el Ayuntamiento de Algarrobo con anterioridad, por obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir, en los dos años anteriores a la convocatoria.	Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante.
Ser titular de una cuenta bancaria en el momento de la solicitud.	Deberá aportarse Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria con firma original o firma electrónica de la entidad bancaria correspondiente.
Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda municipal, en el momento de la solicitud y del pago.	Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo será comprobado mediante:

- La solicitud presentada por la persona interesada.
- La comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de Algarrobo, de todos aquellos datos autorizados por la persona interesada. A tal efecto, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por las personas interesadas, a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles



para la comprobación de los datos. En la solicitud se establecen diversas casillas para que la persona solicitante, de forma expresa, manifieste su NO autorización al Ayuntamiento de Algarrobo a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito del presente procedimiento; en este caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del requisito correspondiente.

Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar copias auténticas por los medios establecidos reglamentariamente.

En cualquier caso, sólo se valorará una solicitud por persona, considerando la solicitud válida la que se haya presentado en último lugar.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la exclusión de la persona solicitante y presunto beneficiario de este programa.

Las personas solicitantes no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud debidamente firmada y cumplimentada, Anexo I que se aprobará en cada convocatoria, acompañada de la documentación recogida en el art. 5, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos, establecidos en el artículo anterior, podrán realizar su solicitud en tiempo y forma, según las vías indicadas a continuación:

- Vía presencial: Las solicitudes podrán realizarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Algarrobo o en la Tenencia de Alcaldía. En este caso la persona solicitante deberá entregar la solicitud (cumplimentada de forma legible en todos sus apartados), acompañada de la restante documentación indicada en el artículo 5. Sin perjuicio de las posibilidades anteriores de presentación de las solicitudes y documentación, tales solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Vía telemática: Las solicitudes se realizarán preferentemente de forma electrónica. Para ello se accederá a través del enlace dispuesto en la Sede Electrónica municipal, debiendo cumplimentarse la solicitud al efecto e incorporarse la restante documentación indicada en el artículo 5.

Comprobados todos los extremos de la solicitud y documentación, se procederá a la publicación del listado de solicitudes admitidas y excluidas, por no reunir los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los exigidos en cada Convocatoria; disponiendo las personas excluidas u omitidas de un plazo máximo e improrrogable de diez días, para la subsanaciones de defectos o las alegaciones que estimen pertinentes,



indicándoles que si no lo hicieran se le tendrá por desistidas en su solicitud.

La presentación de solicitudes para cada convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de publicar, los datos identificativos de las personas solicitantes en la sede electrónica, tablones de anuncios y la Web municipal, conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La entrega de solicitud y documentación fuera de plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria, conlleva la no valoración de la misma.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Trámites relativos al inicio y a la instrucción:

1.1 En relación al inicio del procedimiento, el formulario de solicitud acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente.

El procedimiento se iniciará con la solicitud por la persona beneficiaria, se comprobará la misma y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de la presente subvención.

Comprobados todos los extremos de la solicitud y documentación, se procederá a la publicación del listado de solicitudes admitidas y excluidas, por no reunir los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los exigidos en cada Convocatoria; disponiendo las personas excluidas u omitidas de un plazo máximo e improrrogable de diez días, para la subsanaciones de defectos o las alegaciones que estimen pertinentes, indicándoles que si no lo hicieran se le tendrá por desistidas en su solicitud. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en los tablones de anuncios físicos en el Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la web municipal.

1.2. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por órgano Instructor, a la emisión de un informe en el que se recojan las solicitudes excluidas y las propuestas para ser subvencionadas provisionalmente, que dará lugar a la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas para concesión en la que se detallarán:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias, ordenadas por orden alfabético, siendo el nº de orden el asignado para el sorteo.

Esta Resolución se comunicará a las personas interesadas mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica y tablones físicos del ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía) y en la web municipal.



2. Órganos competentes:

2.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas de cada Convocatoria recaerá sobre la Comisión nombrada al respecto por Resolución de Alcaldía y que estará por formada por empleados/as públicas del Ayuntamiento, teniendo al menos 3 miembros: Presidencia, Secretaría y Vocalía. Recayendo la Secretaría en la Secretaría de la Corporación o función en quien delegue. Debiendo nombrarse para la presidencia y vocalía, titulares y suplentes.

2.2. La competencia para la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones/ayudas de cada convocatoria corresponde a la Alcaldía.

3. Resolución:

3.1. El procedimiento de concesión será por sorteo entre las personas admitidas provisionalmente en el procedimiento, publicando la fecha del sorteo, que se hará de acuerdo con la legislación al respecto, junto con la Resolución provisional de personas admitidas y excluidas, con al menos 10 días de antelación a la celebración del mismo.

3.2. Una vez realizado, el sorteo se emitirá informe del órgano instructor de la celebración del mismo, que dará lugar a la emisión de la Resolución definitiva de las personas beneficiarias de la subvención.

3.1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

3.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los tablones de anuncios físicos del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la web municipal, remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se establecen en cada Convocatoria.

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

ARTÍCULO 9. PAGO.

Se establece un único pago para las ayudas objeto de la presente Convocatoria, las cuales serán abonadas tras la publicación de la Resolución de las personas beneficiarias, no previéndose el pago anticipado de las mismas.

ARTÍCULO 10. EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,



en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de subvención implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y apellidos y puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes de la subvención y los importes asignadas a las mismas.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Algarrobo. Datos de contacto: Calle Antonio Ruiz Rivas, 2, CP: 29750, Municipio de Algarrobo. Provincia de Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avda. del Pacífico nº. 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952 133 624 Correo: protecciondedatos@malaga.es. Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/tratamiento-de-datos>. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de

Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/aviso-legal>.

ARTÍCULO 12. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."

Votos a favor:



7 concejales del PP, 2 concejales de Por mi Pueblo, 3 concejales del PSOE.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo expresado en el art. 206 del ROF, expido la presente que ordena y visa el Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Natacha Rivas Campos, en Algarrobo a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
VºBº

LA SECRETARIA-INTERVENTORA